

**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la C. Dra. María de Lourdes Carranza Bernal, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte, Construcciones y Fomento Comercial, S.A., representada por su apoderado legal, el C. Ramón Ruisánchez Peinado, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 31 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número SOM0067, con una vigencia de 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto del inmueble ubicado en Avenida José María La Fragua No. 2,100, Fraccionamiento Reforma, Código Postal 91919, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, con una superficie rentable de 2,053.88 m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ 389,436.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más IVA, en apego al Dictamen Valuatorio de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1003455 y número Secuencial 6672, de fecha 26 de febrero de 2018, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:
 - I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su apoderado legal, de la C. Dra. María de Lourdes Carranza Bernal, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Veracruz Norte, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción IV, inciso a), V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 94989 de fecha 13 de Febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas,

**GOBIERNO DE
MÉXICO****ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

modificadas o limitadas de forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 19 de Febrero de 2020, bajo el folio número 97-7-19022020-145637.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003546-2021. (Anexo Uno)
- I.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- I.8. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Veracruz Norte, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.9. Existe la necesidad de "arrendar" (en caso de que sea renovación se deberá indicar "continuar arrendando") el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2021, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281020/291.P.DA y ACDO.SA2.HCT.281020/293.P.DA de fecha 28 de Octubre de 2020.
- I.10. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 31 de diciembre de 2019, "EL INSTITUTO" celebró Contrato de Arrendamiento número SOM0067, con una vigencia de 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.
- I.11. Cuenta con el siguiente registro federal de contribuyentes IMS421231145.
- I.12. Para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Lomas del Estadio sin número, colonia Centro, Código Postal 91000, en Xalapa, Veracruz.



GOBIERNO DE
MÉXICO



- II. Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su representante o apoderado legal, que:
- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 131,294, de fecha 4 de mayo de 1972, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 10 del Distrito Federal, la persona moral Construcciones y Fomento Comercial, S.A., adquirió por compra a los señores [REDACTED] el inmueble ubicado en Avenida José María La Fragua No. 2,100, Fraccionamiento Reforma, Código Postal 91919, en la Ciudad de Veracruz, Ver., con superficie de terreno de 8,465.32 m2.
 - II.2. El citado inmueble ubicado en Avenida José María La Fragua No. 2,100, Fraccionamiento Reforma, Código Postal 91919, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, con una superficie rentable de 2,053.88 m2 y sin cajones de estacionamiento.
 - II.3. Es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública número 51,692 de fecha 11 de abril de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 17 de la Ciudad de Córdoba, Ver., Licenciado Francisco Portilla Bonilla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con número de folio mercantil electrónico número 3652 de fecha 11 de abril de 2016.
 - II.4. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Lic. Ramón Ruisánchez Peinado, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 51,692 de fecha 11 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Portilla Bonilla, titular de la Notaría Pública número 17, de la Ciudad de Córdoba, Ver, identificándose con Credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CFC720209P23 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
 - II.6. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 4040606, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
 - II.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] y fecha 01 de Diciembre de 2020, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 01 de Diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, (Anexo Tres) (Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA).

"Se testan nombres, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento en materia de seguridad social, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas o identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. De conformidad con el Art. 113, fracción I, fracción III y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

- II.8. Cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000774589/2020, de fecha 01 de Diciembre de 2020; (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios accionistas o apoderados de Construcciones y Fomento Comercial, S.A., desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos que "EL INSTITUTO" aplicará en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en las siguientes ligas:
- <http://repositorio.imss.gob.mx/permisos/Políticas-Administración-Activos-Arrendamiento-Inmobiliario-Comercialización/> y
- <http://repositorio.imss.gob.mx/permisos/Políticas-Administración-Activos-Arrendamiento-Inmobiliario-Comercialización/Anexos-Comercialización/Cuotas-2021.pdf>
- II.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Avenida Jose Maria La Fragua No. 2,100, Fraccionamiento Reforma, Código Postal 91919, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:



GOBIERNO DE
MÉXICO



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Avenida Jose Maria La Fragua No. 2,100, Fraccionamiento Reforma, Código Postal 91919, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble:

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como Anexo Cinco, debidamente firmada por "LAS PARTES" o por quienes éstos designen, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas de la Subdelegación Veracruz.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "EL INSTITUTO" pagará a "El Arrendador" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al inmueble. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en



responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe, en caso contrario "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

"El Instituto" pagará a "El Arrendador" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 389,436.00 (Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 6672, número Genérico EA-1003455 de fecha 26 de febrero de 2018, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, Código Postal 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED] a nombre de Construcciones y Fomento Comercial, S.A.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2021, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el Impuesto Predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá sin penalización alguna para éste dar por terminado el Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la entrega del inmueble formalizando la entrega con un Acta circunstanciada suscrita por "LAS PARTES".

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

"Se testa número de cuenta, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción III y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

GOBIERNO DE
MÉXICOÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

En caso de que por necesidades del servicio "EL INSTITUTO", determine reducir la superficie rentada, deberá realizar el convenio modificatorio en el que se establezca la superficie real que se ocupará, considerando el costo de metro cuadrado establecido en este contrato.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR" o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

GOBIERNO DE
MÉXICOÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de la persona a la que se dirige.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- v. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- vi. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y
- vii. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

GOBIERNO DE
MÉXICOÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

Décima Tercera.- Pena convencional:

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento por parte de “EL ARRENDADOR” al presente instrumento jurídico, “EL INSTITUTO” aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que “EL ARRENDADOR” cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de “EL INSTITUTO”, éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado “EL INSTITUTO” para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de “EL ARRENDADOR” se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, “EL INSTITUTO” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del Contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, “EL INSTITUTO” cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

“EL INSTITUTO” se obliga a devolver el inmueble a “EL ARRENDADOR” con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato la realizará “EL INSTITUTO” mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por “LAS PARTES”, en la que conste la conformidad de “EL ARRENDADOR”.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

“LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (En el caso de que el monto del contrato exceda de \$300,000.00)

Anexo Cuatro.- Opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el día 31 de diciembre 2020, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

C. Dra. María de Lourdes Carranza Bernal
Apoderado Legal, Titular del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Veracruz Norte

"EL ARRENDADOR"

C. Ramón Ruisánchez Peinado
Apoderado Legal de Construcciones y
Fomento Comercial, S.A.

"Administradores del Contrato"

C. Ing. Rafael Zárate Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

C. Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DE
MÉXICO



C. C.P. Lizbeth Dolores Ramón Uscanga
Encargada de Despacho
Subdelegación Veracruz

"Testigo"

C. L.A.I. Mónica Patricia Aguirre Valenzuela

"Testigo"

C. Mtra. Teresita Leonor Leyva Rodríguez
Jefe de la Oficina de Apoyo
Administrativo de la Subdelegación en
Veracruz, Ver.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S1M0016 y número de proveedor 0000142882, celebrado entre Construcciones y Fomento Comercial, S.A., y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo
(Anexo 1)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Veracruz Zona Norte Jalapa
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FCUFO: 009003546-2021

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 31 Veracruz Zona Norte Jalapa

319001 Oficina Delegacional VN

130100 Depto. Construc-Planeac Inmobili

Concepto: OF.319001 130100DCPI029 11 ENERO 2021 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES SUB VERACRUZ

Fecha Elaboración: 12/01/2021

Total Comprometido (en pesos): 5 5,420,980.00
Cuenta: 42051300 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 319104 Centro de Costos: 900110

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	451.7	451.7	451.7	451.7	451.7	451.7	451.7	451.7	451.7	451.7	903.5
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

VERACRUZ
GISENEZ MARTINEZ VICOLO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ 00

Clave: 6170-009-001

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo
(Anexo 1)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Veracruz Zona Norte Jalapa

ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 13-JAN-2021

Hora: 01:18 PM

ID Reporte: IMCK004

No. Pag: 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000003546 2021

FECHA DICTAMEN: 12/01/2021

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

Lamón



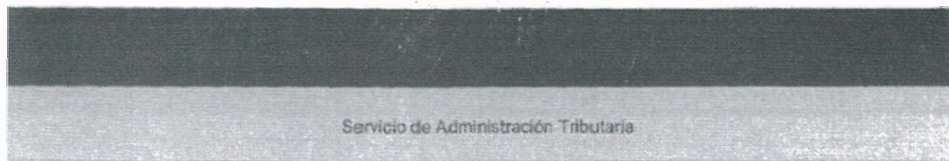
GOBIERNO DE
MÉXICO



Resultado de la Consulta al Servicio de Administración Tributaria.

(Anexo 2)

Se adjunta Resultado de la Consulta al Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
[Redacted]	CFCT2020P23
Nombre, Denominación o Razón social	<input type="checkbox"/> Contrato <input checked="" type="checkbox"/> Facturas <input type="checkbox"/> Otros o Remisiones <input checked="" type="checkbox"/> Unidad y Negocio <input type="checkbox"/> Centro de Costos <input type="checkbox"/> Otro
Estimado contribuyente	INSTITUTO VERACRUZANO DE SEGUROS SOCIALES Departamento de Trámite Ejecutorio Departamento de Apoyo Administrativo Juana Mendocina Luna MEX. 10220356 CASO CERRADO, RESULTADO SELECCION Y VERIFICADO
Respuesta de opinión:	OIC, 1 2020
<p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.</p> <p>Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.</p> <p>La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 01 de diciembre de 2020, a las 09:37 horas</p>	

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera standiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al comente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genera indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebasa de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considerara como resultado Negativo.

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México Atención telefónica 01 55
627 22 726 desde Estados Unidos y
Canadá 01 977 44 88 726.

"Se testa Folio, Cadena Original, Sello Digital y Código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción III y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Handwritten signature and initials in blue ink.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

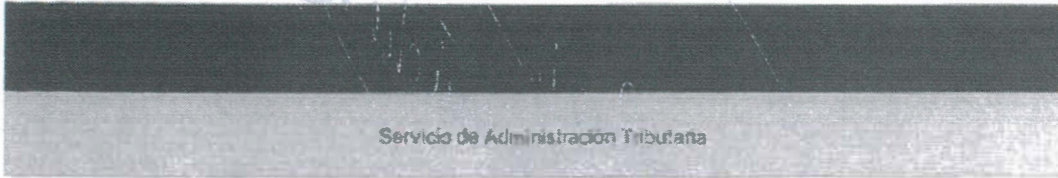


GOBIERNO DE
MÉXICO



Resultado de la Consulta al Servicio de Administración Tributaria.

(Anexo 2)



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genera indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de autorización de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO Y CAJA DE PENSIONES
 Departamento de Trámites Ejecuciones
 Departamento Oficina de Apoyo Administrativo
 Juana Mendoza Luna Mat. 10228386
REVISÓ, CLOSÓ, REGISTRÓ, SELECCIONÓ Y VERIFICÓ

Contrato	<input type="checkbox"/> Bienes	<input checked="" type="checkbox"/>
Tarjetas	<input checked="" type="checkbox"/> Presupuestos	<input checked="" type="checkbox"/>
Atas o Remisiones	<input type="checkbox"/> Oficio	<input checked="" type="checkbox"/>
Ind. Inf. y Negocio	<input type="checkbox"/> Firma	<input checked="" type="checkbox"/>
Centro de Costos	<input type="checkbox"/> Fecha	<input checked="" type="checkbox"/>

1 2020

Dic. 1 2020

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 05300,
 Ciudad de México. Mención telefónica 01 55
 827 22 728, desde Estados Unidos y
 Canadá 01 877 44 88 728.

"Se testa Cadena Original, Sello Digital y Código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción III y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Handwritten signature and initials in blue ink.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DE
MÉXICO



Resultado de la Consulta al Servicio de Administración Tributaria.

(Anexo 2)

"EL ARRENDADOR"

Ramón Ruisánchez Peinado
C. Ramón Ruisánchez Peinado
Apoderado Legal de Construcciones
y Fomento Comercial, S.A.

"EL INSTITUTO"

[Signature]
C. Ing. Rafael Zárate Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

[Signature]
C. Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte

[Signature]
C. C.P. Lizbeth Dolores Ramón Uscanga
Encargada de Despacho
Subdelegación Veracruz



GOBIERNO DE
MÉXICO



Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de
Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

(Anexo 3)

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



FECHA: 01 de diciembre de 2020

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]
Clave de R.F.C.: CFC720209P23
Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCCIONES Y FOMENTO COMERCIAL, S.A.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión.
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los conciertos electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto estado de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 01 de diciembre de 2020, a las 09:31 horas.
Esta cote opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. La presente consulta se realizó con fundamento en el artículo 10 del Acuerdo de Intero de 10 de septiembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2. Tiene una vigencia de 30 días hábiles a partir de su emisión, de conformidad con el acuerdo de Intero de fecha 13 de noviembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3. La opinión del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es de carácter informativo y no constituye un acto de autoridad. El cumplimiento de las obligaciones que se comentan en los artículos 10 y 11 del Acuerdo de Intero de 10 de septiembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (NEGATIVO). Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se comentan en los artículos 10 y 11 del Acuerdo de Intero de 10 de septiembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, el IMSS podrá emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones que se comentan en los artículos 10 y 11 del Acuerdo de Intero de 10 de septiembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

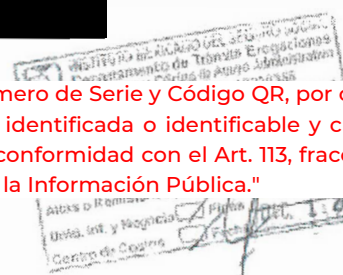
Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento de atención de los servicios sociales para todos los mexicanos y sus familias.

Si a través de esta consulta se detecta alguna irregularidad o anomalía en los datos de IMSS, de conformidad con las disposiciones de Intero de fecha 10 de septiembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le informará a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se proporcionó al momento de la consulta.

Si desea recibir o entregar una copia de esta información, puede enviar un correo electrónico a: atencioncliente@imss.gob.mx

Cadena Original: [Redacted]
Sello digital: [Redacted]
Evidencia Notarial: [Redacted]
Número de Serie: [Redacted]



[Handwritten signature]

"Se testa Folio, Cadena Original, Sello Digital, Numero de Serie y Código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción III y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DE
MÉXICO



Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de
Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

(Anexo 3)

"EL ARRENDADOR"

C. Ramón Ruisánchez Peinado
C. Ramón Ruisánchez Peinado
Apoderado Legal de Construcciones
y Fomento Comercial, S.A.

"EL INSTITUTO"

C. Ing. Rafael Zárate Pérez
C. Ing. Rafael Zárate Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

C. Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo
C. Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte

C. C.P. Lizbeth Delores Ramón Uscanga
C. C.P. Lizbeth Delores Ramón Uscanga
Encargada de Despacho
Subdelegación Veracruz

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DE
MÉXICO



Resultado de la Consulta al
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
(Anexo 4)



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000774589/2020

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 01 de Diciembre de 2020.

RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y FOMENTO COMERCIAL
NRP: [REDACTED]
Pres. [REDACTED]

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se refaman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de [REDACTED] se advierte que CONSTRUCCIONES Y FOMENTO COMERCIAL, con Número de Registro Patronal [REDACTED] NO se identificaron adeudados ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadoras y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



[REDACTED] 0000774589

"Se testa Numero de Registro Patronal, Código de Barras y Código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción III y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Resultado de la Consulta al
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

(Anexo 4)

Ramón Ruisánchez Peinado
"EL ARRENDADOR"

C. Ramón Ruisánchez Peinado
Apoderado Legal de Construcciones
y Fomento Comercial, S.A.

"EL INSTITUTO"

[Signature]
C. Ing. Rafael Zárate Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

[Signature]
C. Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte

[Signature]
C. C.P. Lizbeth Dolores Ramón Uscanga
Encargada de Despacho
Subdelegación Veracruz

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES

Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)

En la Ciudad de Veracruz, Veracruz, siendo las 13:00 horas del día 31 de diciembre de 2020, reunidos en el inmueble ubicado en la Avenida José María La Fragua No. 2,100, Fraccionamiento Reforma, Código Postal 91919, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, con una superficie rentable de 2,053.88 m² y sin cajones de estacionamiento, los CC. C. Ing. Rafael Zárate Pérez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo, Encargado de la Jefatura del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Veracruz Norte y la C.P. Lizbeth Dolores Ramón Uscanga, Encargada de Despacho de la Subdelegación Veracruz en la ciudad de Veracruz, Veracruz y el C. Ramón Ruisánchez Peinado, en su carácter de Apoderado Legal de Construcciones y Fomento Comercial, S.A. propietario del inmueble, con la finalidad de hacer constar lo siguiente:

Que los comparecientes celebraron contrato de arrendamiento para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del inmueble que ocupa la Oficinas Administrativas de la Subdelegación en Veracruz, ubicadas en el inmueble mencionado, razón por la cual se deja asentado las condiciones en que se encuentra, así como la entrega y recepción del mismo, por lo que previo recorrido de las instalaciones del inmueble objeto del presente arrendamiento, se hace constar que el inmueble de referencia se encuentra en buen estado general para el uso destinado, que los muros interiores y exteriores, las puertas y ventanas en buen estado y los servicios de energía eléctrica y agua funcionando.

Se adjuntan plano arquitectónico y catálogo de fotografías.

Sin más por el momento se da por terminada la presente firmando los que en ella intervinieron.

"EL ARRENDADOR"

C. Ramón Ruisánchez Peinado

Apoderado Legal de Construcciones
y Fomento Comercial, S.A.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DE
MÉXICO



"EL INSTITUTO"

C. Ing. Rafael Zárate Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

C. Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo
Encargado del Departamento de
Conservación y Servicios Generales del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte

C. C.P. Lizbeth Dolores Ramón Uscanga
Encargada de Despacho
Subdelegación Veracruz



GOBIERNO DE
MÉXICO



Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.
(Anexo 5)

Catálogo de fotografías:



"Se testan rostros en fotografía, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas o identificables y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción I y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Handwritten signature: Ramo



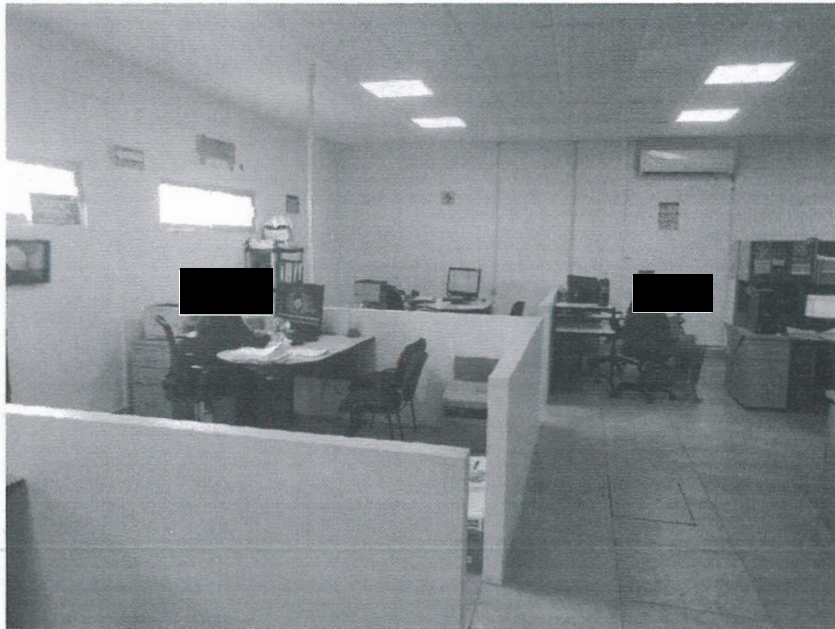
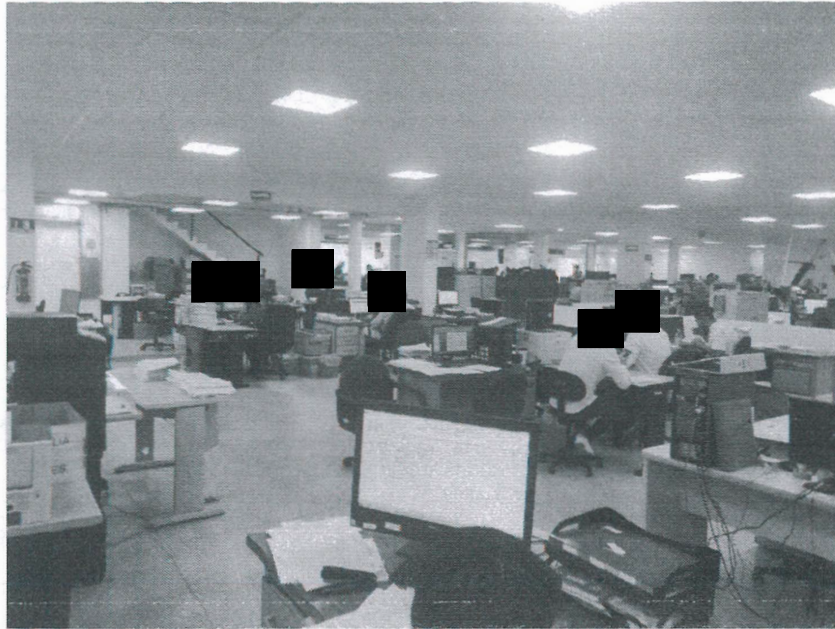
GOBIERNO DE
MÉXICO



Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)

Catálogo de fotografías:



"Se testan rostros en fotografía, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas o identificables y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción I y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Lamón A



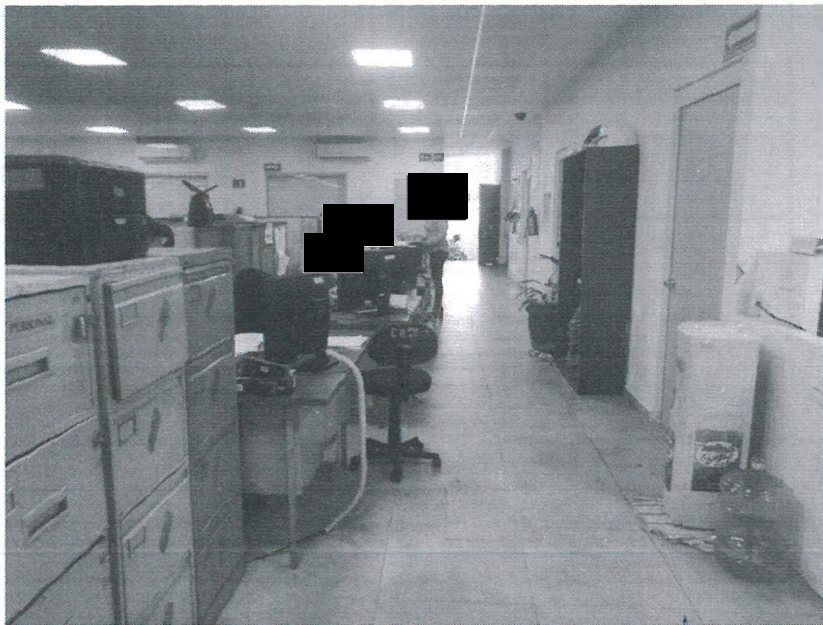
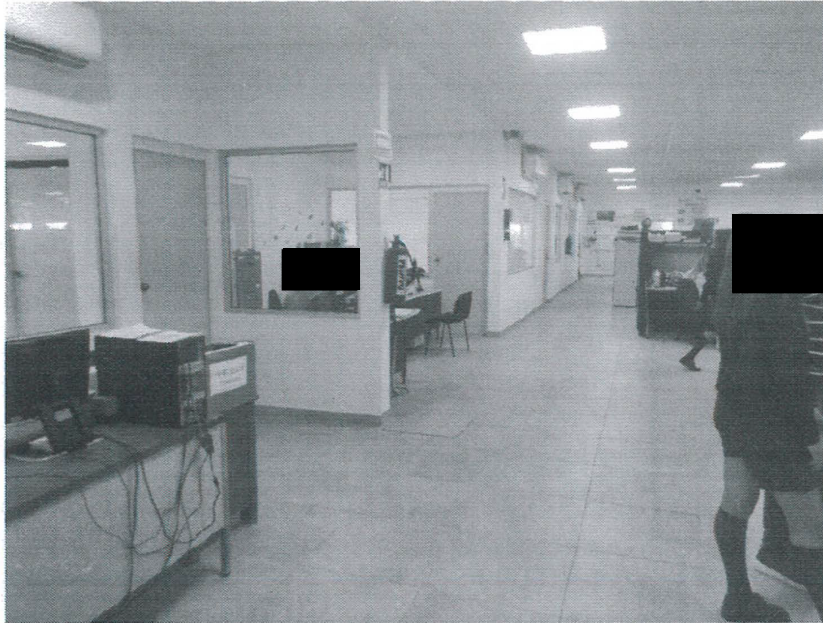
GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.
(Anexo 5)

Catálogo de fotografías:



Oficina de Subdelegación y Apoyo Administrativo

"Se testan rostros en fotografía, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas o identificables y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 113, fracción I y Art. 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
Acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.
(Anexo 5)

Plano arquitectónico:

